Naciones Unidas A/RES/58/229



Distr. general 25 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 103 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/493)]

58/229. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/269, de 20 de diciembre de 2002, y tomando nota de la resolución 2003/59 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1° de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando también su preocupación por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetrada recientemente por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de olivos,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias económicas y sociales que traen consigo,

¹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

Consciente también del impacto perjudicial sobre los recursos naturales palestinos del muro que está construyendo Israel dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y su entorno, y de sus graves consecuencias para las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorios por paz y la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino², que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos dirigidos a infundir terror, las provocaciones, las incitaciones y la destrucción.

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado³,

- 1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;
- 2. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado;
- 3. Reconoce el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;
- 4. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales".

78ª sesión plenaria 23 de diciembre de 2003

² Véase S/2003/529, anexo.

³ A/58/75-E/2003/21.